

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9426 *ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se retira la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones al «Deutsche Bank A.G.», sucursal en España.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su artículo 58, atribuye al Ministro de Economía y Hacienda la competencia para revocar la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a propuesta del Banco de España y previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El «Deutsche Bank A.G.», sucursal en España, ha solicitado la renuncia a la condición de Entidad Gestora, debido al traspaso de actividades que va a realizar al «Banco Comercial Transatlántico, asimismo Entidad Gestora, dentro del proceso de reorganización interna que se está llevando a cabo en el grupo formado por ambas Entidades.

Por consiguiente, habiéndose cumplido los trámites preceptivos de propuesta del Banco de España e informe previo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, he dispuesto:

Retirar la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones al «Deutsche Bank A.G.», sucursal en España, por renuncia voluntaria de la propia Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, la retirada de la condición de Entidad Gestora implicará que la citada Entidad no pueda, a partir de este momento, realizar o gestionar con o para sus comitentes otras operaciones que aquellas de las que se derive una reducción definitiva de sus saldos con terceros. Sin perjuicio de ello, mientras la citada Entidad conserve saldos de terceros anotados en la Central, deberá seguir cumpliendo estrictamente las obligaciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 1987.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 18 de abril de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

9427 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Restaurante Arenalde», a favor de Pedro Pardo Casado.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7909, segunda columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «concedidos a la Empresa «Restaurante Arenalde» (expediente NV/715)», debe decir: «concedidos a la Empresa «Restaurante Arenalde» (expediente NV/71)».

9428 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1990 por la que se extingue y elimina la Entidad «Alianza Médica Gaditana, Sociedad Anónima», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras (C-469).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8381, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «de diciembre de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por», debe decir: «de diciembre de 1954, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por».

9429 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 749/1988, interpuesto por la Administración del Estado, contra la resolución de la Audiencia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8382, primera columna, en el enunciado de la Orden, tercera línea, donde dice: «de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal», debe decir: «de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal».

9430 *RESOLUCION de 21 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL «DÍA DEL LIBRO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	22898
Consignado a Vich, Elche y Barcelona.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 22897 y 22899.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 22800 al 22899; ambos inclusive (excepto el 22898).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	898
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	98
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 22898:

Fracción 3.^a de la serie 8.^a—Elche.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	08109
Consignado a Manresa.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 08108 y 08110	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 08100 al 08199, ambos inclusive (excepto el 08109).	

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	0476	3981	4253	6343	7012
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	084	270	412	580	
	658	672	690	780	
	790	800	863	887	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	42	59	72	72	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea					7
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea					0

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías. Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 21 de abril de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

9431 RESOLUCION de 21 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de abril de 1990.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de abril de 1990, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
Premios por serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000

Premios por serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que